



PROCESO DECLARATIVO No. 2021-537

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., enero (12) de dos mil veinticuatro. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia se encuentra pendiente de reprogramación, teniendo en cuenta, que, el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL** mediante informe devolvió al despacho los documentales de la prueba grafológica rechazándolos.

Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, tiene el despacho que el **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL** mediante informe del día 27 de noviembre del 2023, se dispuso devolver a este estrado judicial la prueba grafológica realizada por el demandante el señor **ALBERTO FREDY SUAREZ CASTAÑEDA** el día 26 de octubre del 2023, donde afirma que la prueba grafológica no cumple con los requisitos para ser estudiada de fondo.

De conformidad a lo anterior, considera este estrado judicial que los documentos de la prueba grafológica que realizó el demandante si cumplen los requisitos para realizar el estudio por parte de Medicina legal, tomando en cuenta que en cada hoja se especifica cual de las manos se utilizó para realizar la prueba grafológica, y las firmas de los documentos son totalmente originales y selladas por notaria, por ende, se ordena por secretaria oficiar nuevamente al **INSITUTO DE MEDICINA LEGAL** ordenándole que en el término improrrogable de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se disponga a realizar la experticia ordenada para determinar: ¿ si la firma de la afiliación la afiliación a COLFONDOS del 17 de marzo del año 2000, en el espacio de voluntad de afiliación fue realizada o no por el demandante el señor **ALBERTO FREDY SUAREZ CASTAÑEDA (DD31 pdf interno 2)**, **deben remitirse las documentales originales (afiliación y documentos de muestras caligráficas y documentos allegados por demandante) nuevamente al instituto.**

Además, es de recordarle al Instituto De Medicina Legal, que no hay lugar a establecer que este despacho deba asumir el pago del estudio de la prueba grafológica, ya que es de recordarle a Medicina Legal, que este estrado judicial hace parte de la **JURISDICCION LABORAL** y el estudio de las pruebas grafológicas son **GRATUITAS.**



Así las cosas, ya que medicina legal cuenta con un término establecido de 30 días para realizar el estudio de la prueba grafológica, se señala como fecha para continuar la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. el día **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00) P.M.**, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GT

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e1426d43a8777b8a691f08e581b4f3ba883d9887b4ac8a4ed08be99d0e6e48**

Documento generado en 15/01/2024 08:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>